



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Supervisión y Gestión
del Servicio Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres 2018-2027"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Expediente 0022498-2022

La Molina, 14 de marzo del 2022

OFICIO MULTIPLE N° 036 - 2022/DIR.UGEL06/ASGESE.ESIE

Señores(as):

Directores(as) de las Instituciones Educativas Públicas de la UGEL N°06

- Asunto** : Implementación de la Ficha de Verificación de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria en las IIIE, requerimiento por DIGESA – Ministerio de Salud.
- Referencia** : a) OFICIO N° 835-2022-DG/DSAIA N° 403-DIRIS-LE/MINSA
b) Expediente MPT2022-EXT-0022498.
c) Resolución Directoral N° 28-2022/DIGESA/SA

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez en atención a los documentos de la referencia, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, pone en conocimiento de su representada que, la DIGESA – MINSA a través de la referencia c), tiene aprobado la “**Ficha de Verificación de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria**” para la evaluación de las condiciones sanitarias y ambientales de las IIIE, teniendo en cuenta la RM N° 531-2021-MINEDU “Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semi presencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en las Instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID 19”, por lo que es de consideración evaluar las condiciones sanitarias y ambientales de las instituciones educativas, en caso de no ser manejados adecuadamente, puedan constituirse en factores de riesgo para la salud.

En tal sentido, se pone al alcance de su representada adjunto la “**Ficha de Verificación de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria**” con la finalidad de cumplir en reportar, teniendo como plazo hasta el día jueves 24 de marzo del 2022, bajo su entera responsabilidad y pueda ser consolidado y reportarse a la DIGESA.

Finalmente, la información debe ser remitida en PDF al correo: fcardenas@ugel06.gob.pe, de existir necesidad de mayor información comunicar con el Especialista Fernando Cárdenas, al Celular 927 719 528.

Cabe señalar que, en el marco de las atribuciones conferidas por la Resolución Directoral N° 00203-2022-UGEL 06, la jefatura de ASGESE remite el presente documento y actuados, para los fines correspondientes.

Es propicia la ocasión para expresarle las muestras de especial consideración

Atentamente,



Mg. SARA NOEMI CASTILLO DÁVILA
JEFA ÁREA DE SUPERVISIÓN Y
GESTIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

SNCD/J. ASGESE
FCV/Esp. APAFA

FICHA DE VERIFICACION DE SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS

DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

Institución Educativa (nombre completo):

Dirección:

Distrito:

Provincia:

Departamento:

Fecha de supervisión:

____ / ____ / ____
dd / mm / año

Hora _____ (am) (pm)

I. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN (6 puntos)

Ambientes inspeccionados ^a	Parámetros de Calificación ^b Limpio - Ordenado - Registro de desinfecciones al dia			
Salones de clase:	Bueno ()	1 Pto.	- Regular ()	0.5 Pto.
Oficina:	Bueno ()	1 Pto.	- Regular ()	0.5 Pto.
Auditorio:	Bueno ()	1 Pto.	- Regular ()	0.5 Pto.
Servicios Higiénicos:	Bueno ()	1 Pto.	- Regular ()	0.5 Pto.
Malo ()	0 Pto.			

Se pueden añadir más filas según los tipos de ambientes existentes.

a: Colocar la cantidad de ambientes por cada calificación.

b: Bueno= cumple con los tres parametros; Regular= cumple con dos parametros; Malo= cumple con uno o ninguno.

Otros

Limpieza de floreros	Si () 0.5 Pto.	No () 0 Pto.	Cantidad de floreros:
Limpieza de grutas	Si () 0.5 Pto.	No () 0 Pto.	Cantidad de grutas:
Limpieza de areas verdes:	Si () 1 Pto.	No () 0 Pto.	

II. MANEJO DE RESIDUOS (4 puntos)

Cada ambiente cuenta con tacho y bolsa interior	Si () 1 Pto.	No () 0 Pto.
Recojo de residuos diario de cada ambiente	Si () 1 Pto.	No () 0 Pto.
Si no hay recojo a diario, especificar si tiene lugar de almacenamiento temporal	Si () 1 Pto.	No () 0 Pto.
Presencia de objetos/materiales y mobiliario en desuso	Si () 1 Pto.	No () 0 Pto.

Precisar lugar(es) donde se observó :

III. DISPONIBILIDAD DE AGUA (5 puntos)

Cuenta con agua potable	Si () 1 Pto.	No () 0 Pto.
Frecuencia	Diario ()	Interdiario ()
Indicar como se abastece de agua:	Red Publica ()	Camiones cisterna ()
Como almacena el agua. Indicar cantidad de los tipos de almacenamiento y material:	Reservorios elevados ()	Tanques cisterna ()
		Cilindros ()
Otros () Especificar:		

Limpieza de tanques cisterna y reservorios elevados	Si () 1 Pto.	No () 0 Pto.
---	---------------	---------------

- Si la respuesta es SI, indicar la frecuencia de la limpieza:

Limpieza de cilindros y otros recipientes menores	Si () 1 Pto.	No () 0 Pto.
---	---------------	---------------

- Si la respuesta es SI, indicar la frecuencia de la limpieza:

Cloro residual libre del agua verificados:	Si ()	No ()	Cloro ^c :
- Si se ha verificado el cloro residual indicar si cumple con el parametro:	Si () 1 Pto.	No () 0 Pto.	
Turbidez del agua verificados:	Si ()	No ()	Turbidez ^d :
- Si se ha verificado la turbidez, indicar si cumple con el parametro:	Si () 1 Pto.	No () 0 Pto.	
- Si no dispone de turbímetro, indicar visualmente si la apariencia del agua es totalmente cristalino:	Si ()	No ()	

c: Parámetro de cloro residual debe ser mayor o igual a 0.5 ppm

d: Parámetro de turbidez debe ser menor o igual a 5 NTU

IV. UTILES ESCOLARES - IMPLEMENTOS DE JUEGOS EDUCATIVOS O DIDACTICOS (4 puntos)

Los artículos cuentan con la autorización sanitaria, registro nacional, precauciones y advertencias, edad de uso, nombre y dirección de la empresa.	Si () 1 Pto.	No () 0 Pto.
Los artículos están en buenas condiciones sanitarias	Si () 1 Pto.	No () 0 Pto.
Los útiles e implementos se limpian y desinfectan antes y después que se utilizan	Si () 1 Pto.	No () 0 Pto.
Dispone de un lugar adecuado para guardar los útiles e implementos cuando no se usan (anaqueles, estantes o similares).	Si () 1 Pto.	No () 0 Pto.

FICHA DE VERIFICACION DE SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS

V. QUIOSCOS DE ALIMENTOS / QUIOSCOS Y COMEDORES ESCOLARES (19 puntos)

Condiciones Generales

Se encuentra ubicado lejos de los SSHH, área de residuos y es exclusivo para tal fin.	Si () 1 Pto.	No () 0 Pto.
La infraestructura es de material resistente y cuenta con ventilación (natural o artificial).	Si () 1 Pto.	No () 0 Pto.
La infraestructura se encuentra en buen estado de conservación e higiene, es de material resistente y cuenta con ventilación (natural o artificial).	Si () 1 Pto.	No () 0 Pto.
Cuentan con agua potable y segura suficiente para las actividades que realizan. (valor de cloro residual: (____ ppm)	Si () 1 Pto.	No () 0 Pto.
Cuenta con un lavadero exclusivo para el lavado de manos con jabón, medios de secado de manos, desinfectante e instructivo de lavado de manos.	Si () 1 Pto.	No () 0 Pto.
Los productos químicos para limpieza y desinfección se encuentran en sus envases originales, almacenados en un lugar exclusivo separado de los alimentos.	Si () 1 Pto.	No () 0 Pto.
Cuenta con contenedores para residuos en buen estado de conservación e higiene, con tapa y bolsa interna.	Si () 1 Pto.	No () 0 Pto.
Equipos y utensilios son de material sanitario y se encuentran en buen estado de conservación e higiene.	Si () 1 Pto.	No () 0 Pto.
Cuentan con equipos para conservar los alimentos perecibles (productos que requieren refrigeración según rotulado, hamburguesas o mayonesas elaboradas, etc.)	Si () 1 Pto.	No () 0 Pto.
Libre de evidencias de plagas (roedores, insectos, etc.)	Si () 1 Pto.	No () 0 Pto.

De las buenas prácticas de manipulación

Las frutas y verduras se encuentran lavadas y desinfectadas, son conservadas adecuadamente, cuando corresponda	Si () 1 Pto.	No () 0 Pto.
Los alimentos industrializados cuentan con registro sanitario vigente, fecha de vencimiento, envase íntegro, en caso de alimentos enlatados sin abulladuras, ni óxido.	Si () 1 Pto.	No () 0 Pto.
Utilizan tablas diferentes para alimentos crudos y cocidos (de corresponder)	Si () 1 Pto.	No () 0 Pto.
Se utiliza aceite de aspecto limpio, claro, sin olor a rancio y son eliminados adecuadamente.	Si () 1 Pto.	No () 0 Pto.
Los manipuladores de alimentos se encuentran capacitados semestralmente en temas de manipulación de alimentos, entre otros para la actividad que realizan.	Si () 1 Pto.	No () 0 Pto.
Los manipuladores de alimentos no presentan síntomas de enfermedades transmitidas por alimentos (ETA'S), y cuentan con documentos que demuestren la cautela de su estado de salud.	Si () 1 Pto.	No () 0 Pto.
Los manipuladores de alimentos cuentan con la indumentaria adecuada, exclusiva, de color claro, en buen estado de conservación e higiene.	Si () 1 Pto.	No () 0 Pto.
Los manipuladores de alimentos evidencian el cumplimiento de las buenas prácticas de manipulación (BPM) durante la preparación y servido de los alimentos.	Si () 1 Pto.	No () 0 Pto.
Para el caso de comedor escolar se cuenta con dos personas: una que realice exclusivamente la manipulación de los alimentos y otra el cobro.	Si () 1 Pto.	No () 0 Pto.

VI. MEDIDAS PREVENTIVAS CONTRA LOS EFECTOS NOCIVOS PARA LA SALUD POR LA EXPOSICIÓN PROLONGADA A LA RADIACIÓN SOLAR (6 puntos)

Basado en artículo 2. Obligaciones de los titulares de las instituciones y entidades públicas y privada de la Ley N° 30102. Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar.

1. Informa y sensibiliza al personal de su Institución acerca de los riesgos por la exposición a la radiación solar y la manera de prevenir los daños que esta pueda causar	Si () 1 Pto.	No () 0 Pto.
- Si la respuesta es SI, entonces especificar: Talleres () Charlas () Otros ()		
2. Cuenta con ambientes protegidos de la radiación solar	Si () 1 Pto.	No () 0 Pto.
- Si la respuesta es SI, entonces especificar, ambientes protegidos con: Mallas raschel () Toldos () Otros ()		
3. Las actividades deportivas, religiosas, institucionales, cívicas, protocolares o de cualquier otra índole que se realizan al aire libre se efectúan entre las 8:00 y las 10:00 horas o a partir de las 16:00 horas.	Si () 1 Pto.	No () 0 Pto.
- Si la respuesta es SI, entonces especificar el número de Resolución Directoral que aprueba el horario:		
4. Provee instrumentos, aditamentos o accesorios de protección solar cuando resulte inevitable la exposición a la radiación solar, como sombreros, gorros, anteojos y bloqueadores solares, entre otros al personal que labora en la Institución.	Si () 1 Pto.	No () 0 Pto.
- Si la respuesta es SI, entonces especificar la frecuencia de entrega: Diario () Mensual () Anual ()		
5. Cuenta con carteles, avisos o anuncios en lugares expuestos a la radiación solar en su Institución, con lo siguiente: "LA EXPOSICIÓN PROLONGADA A LA RADIACIÓN SOLAR PRODUCE DAÑO A LA SALUD".	Si () 1 Pto.	No () 0 Pto.
6. Promueve acciones de arborización que permitan la generación de sombra natural en su Institución	Si () 1 Pto.	No () 0 Pto.
- Si la respuesta es SI, entonces especificar la frecuencia: Mensual () Semestral () Anual ()		

CALIFICACIÓN	Cumple = 30 – 44 puntos ()	En proceso = 20 – 29 puntos ()	No cumple= Menos de 20 puntos ()
Por la Institución Educativa		Supervisor	Supervisor
Nombre:	Nombre:	Nombre:	
DNI:	DNI:	DNI:	
Firma:	Firma:	Firma:	



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes
Integradas de Salud
Lima Este"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

6

El Agustino,

08 MAR. 2022

OFICIO N° 835 2022-DG/DSAIA N° 403 -DIRIS-LE/MINSA

Doctora

MARÍA MILAGROS ALEJANDRINA RAMÍREZ BACA

Directora de la Unidad de Gestión Educativa – UGEL 06

Av. La Molina 905

La Molina. –

Ref: Esquina de la Av. La Molina y la Av. Los Constructores

Asunto: Implementación de la Ficha de Verificación de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria en Instituciones Educativas

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez, hacer de su conocimiento que, en el marco del cumplimiento de la Resolución Ministerial N°531-2021-MINEDU, artículo 2, mediante el cual se aprobó el documento normativo denominado “Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID 19”, la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, mediante Resolución Directoral N°26-2022/DIGESA/SA del 01/03/2022, ha aprobado la **FICHA DE VERIFICACIÓN DE SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS**, destinada a la evaluación de las condiciones sanitarias y ambientales de las Instituciones Educativas para el retorno a la presencialidad y semipresencialidad, las que mal manejadas pueden constituirse en factores de riesgo para la salud.

En tal sentido, remito adjunta al presente la ficha en mención, la misma que deberá ser implementada en las instituciones educativas públicas y privadas de su representada y remitidas oportunamente en original, a esta Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este hasta el 31/03/2022, para ser remitidas a la DIGESA.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi estima y consideración personal.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD DE LIMA ESTEM.C. Tania Carrasco Barboza
DIRECTORA GENERAL

MTCB/EYSM/MROG

C.c archivo

Adjunto: Documento en mención (folios)



Resolución Directoral

01 Marzo 2022

Lima, de..... del.....

Visto, el Expediente N° 22-019965-001, que contiene el Informe N° 341-2022/DCOVI/DIGESA, de la Dirección de Control y Vigilancia, el mismo que desarrolla la propuesta de ficha de verificación de salud ambiental e inocuidad alimentaria para las instituciones educativas, en el marco de las disposiciones para el retorno a la presencialidad y semipresencialidad en instituciones y programas educativos, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19.



CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2017-SA se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciéndose que la DIGESA "constituye la Autoridad Nacional en Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, responsable en el aspecto técnico, normativo, de vigilancia y supervigilancia de los factores de riesgo físicos, químicos y biológicos externos a la persona, así como de la fiscalización en materia de salud ambiental, la cual comprende: i) calidad de agua para consumo humano, agua de uso poblacional y recreacional (playas y piscinas); características sanitarias de los sistemas de abastecimiento y fuentes de agua para consumo humano, agua de uso poblacional y recreacional; aire (ruido); ii) juguetes y útiles de escritorio; iii) manejo de residuos sólidos de establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y de los generados en campañas sanitarias; iv) cementerios, crematorios; traslado de cadáveres y restos humanos; exhumación, inhumación y cremación, así como en materia de inocuidad alimentaria la cual comprende: i) los alimentos y bebidas destinados al consumo humano y ii) aditivos elaborados industrialmente de producción nacional o extranjera, con excepción de los alimentos pesqueros y acuícolas; así como las demás materias de competencia establecidas en la normatividad vigente en concordancia con las normas nacionales e internacionales". Asimismo, constituye una de sus funciones "Supervisar y conducir las acciones de control vectorial en coordinación con los órganos competentes del Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales, así como ejecutar, de manera excepcional, dichas acciones".

Que, el artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud establece como funciones de la Dirección de Control y Vigilancia de la DIGESA: a) Formular planes y programas de trabajo, así como las estrategias y acciones para su ejecución en concordancia con las normas nacionales e internacionales; y, b) Formular normas, lineamientos, metodologías, procedimientos, protocolos y demás vinculados para la vigilancia sanitaria, supervigilancia y medidas de seguridad orientados al control y reducción de los factores de riesgos físicos, químicos y biológicos externos a la persona en materia de salud ambiental e inocuidad alimentaria.

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA de declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la cual fue prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA, a partir del 02 de marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario; toda vez que el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud, ha manifestado que la COVID-19 sigue siendo un evento de gran importancia para la salud pública, en consideración a su alta patogenicidad, alta transmisibilidad y alto riesgo de mortalidad para grupos poblacionales como los adultos mayores y personas con comorbilidades.

Que, con Decreto Supremo N° 184-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19; medida que se prorrogó por los Decretos Supremo N° 201-2020-PCM, N° 008- 2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM,N° 131-2021-PCM,N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM, N° 167-2021- PCM, N° 174-2021-PCM, y N° 016-2022-PCM, este último, por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, a partir del 28 de febrero de 2022;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 1218-2021/MINSA, se probó la "NTS N° 178-MINSA/DGIESP-2021, Norma Técnica de Salud para la prevención y control de la COVID-19 en el Perú", la cual tiene por objetivo establecer los criterios técnicos y procedimientos para la prevención y control de la COVID-19 en el Perú, con el fin de contribuir a la reducción del impacto sanitario, social y económico de la COVID-19 en el territorio nacional, a través de acciones dirigidas a su prevención y control;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU, se derogó la Resolución Ministerial N° 121-2021-MINEDU, que aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la Covid-19", el mismo que establecía las disposiciones para la que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades, presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos bajo cualquier otra modalidad.

Que, en su artículo 2, la Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19", el mismo que contiene los lineamientos y orientaciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo durante la situación actual de pandemia a consecuencia de la COVID-19.

Que, en el marco de las competencias de la DIGESA, y tomando en cuenta las disposiciones del MINEDU para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, se considera pertinente evaluar las condiciones sanitarias y ambientales de las Instituciones Educativas que, en caso de no ser manejados adecuadamente, puedan constituirse en factores de riesgo para la salud.

Que, a fin de generar mecanismos estandarizados para las actuaciones de control y vigilancia orientadas a la evaluación de las condiciones sanitarias y ambientales de las instituciones educativas para garantizar la salud de las personas y la inocuidad alimentaria para las instituciones educativas, en el marco de las disposiciones para el retorno a la presencialidad y semipresencialidad en instituciones y programas educativos, durante la emergencia sanitaria por la COVID-19.





Resolución Directoral

01 Marzo 2022

Lima, de..... del.....

Con el visado del Director Ejecutivo de la Dirección de Control y Vigilancia, y conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; Decreto Supremo N° 008-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias; y en la Ley N° 26842, Ley General de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la "FICHA DE VERIFICACIÓN DE SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA" que será utilizada por el personal de salud ambiental de las DIRIS, DIRESA y GERESA, o las que hagan sus veces, para la evaluación de las condiciones sanitarias y ambientales de las Instituciones Educativas; y que, como anexo, forma parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y su Anexo a las DIRIS, DIRESA y GERESA, o las que hagan sus veces, para su cumplimiento.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y su Anexo en el portal institucional de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria.

Regístrate y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Salud Ambiental e
Inocuidad Alimentaria
"DIGESA"

M.C. María Cristina Vásquez González
Directora General